



OF. ORD.: Nº 000323

ANT.: Anteproyecto de la Revisión del Decreto Supremo N°90 de 2000.

MAT.: Presenta observaciones al documento de Ant.

PUCHUNCAVÍ, 22 MAR. 2021

DE: ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
SR. ESTEBAN VERGARA VALENCIA

A: MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE
SRA. CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR

Junto con saludar, mediante el presente, hago entrega de las observaciones realizadas por la Municipalidad de Puchuncaví, al anteproyecto de la Revisión del Decreto Supremo N° 90 DE 2020, publicado el 30 de enero de 2021.

Se estima conveniente y acertado considerar los Estuarios como nuevos cuerpos receptores, dada la importancia de los servicios que estos cuerpos de agua prestan a los ecosistemas. Además, se debe considerar que en todos los cuerpos receptores se incluyen nuevos parámetros como Cloro Libre residual y Trihalometanos.

Considerando los efectos del cambio climático y sus consecuencias en los ecosistemas acuáticos que causan los cambios de temperatura de las aguas, se debe considerar, respecto de los valores de temperatura exigidos en la norma anteriormente citada para todos los cuerpos receptores, que estos son parámetros demasiados elevados, causando de todos modos aumento en las temperaturas promedio lo que afecta indudablemente la biodiversidad.

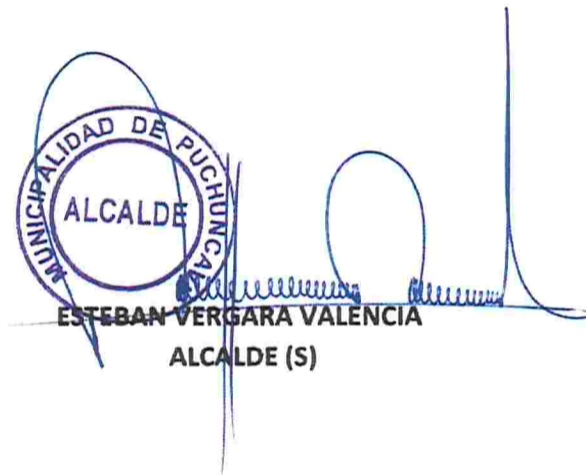
Por otra parte, no se consideran las temperaturas mínimas de descarga, que algunas actividades productivas usan para el calentamiento de ciertos materiales.

Se solicita considerar la suma de descargas dentro de un mismo receptor y los efectos que éstas podrían causar en el escaso recurso hídrico, ya que actualmente no tienen en cuenta los efectos sinérgicos de varias actividades productivas emisoras en un mismo cuerpo de agua.



Se solicita incluir parámetros de agua de descarte de desalación en las Tablas N°4 y N°5, que indican los límites máximos de descarga de residuos a cuerpos de agua marinos dentro y fuera de la zona de protección litoral. Lo anterior debido a que el panorama actual del país, de escasez hídrica, ha incentivado el ingreso de nuevas actividades industriales como la desalación de agua de mar, lo que traerá consigo impactos acumulativos de la desalinización en el borde costero, especialmente en zonas en que habrá más de una de estas plantas; los requerimientos energéticos e impactos en la emisión de gases de efecto invernadero; los efectos en el medio ambiente marino y la biodiversidad e incluso, la pérdida de espacios costeros abiertos al público; todo esto a causa de la inexistencia de regulación en el actual marco normativo.

Sin otro particular, se despide atentamente:



ESTEBAN VERGARA VALENCIA
ALCALDE (S)

Distribución/

1. Sra. Carolina Schmidt Zaldívar
2. Archivo Alcaldía
3. Archivo Oficina Medio Ambiente
EOS/MBV/yvb